

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN de 2 de marzo de 2009, de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, por la que se regula la convocatoria de admisión de alumnos en las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño de grado medio y de grado superior para el curso académico 2009-2010, en la Comunidad Autónoma de Aragón

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, incluye las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño en su capítulo VI organizándolas en ciclos de formación específica cuya finalidad es proporcionar al alumnado una formación artística de calidad y garantizar la cualificación de los futuros profesionales de las artes plásticas y el diseño.

La citada Ley en sus artículos 52.1 y 52.2 establece que para acceder a los ciclos de grado medio y superior de las enseñanzas de Artes Plásticas y Diseño, será necesario, además de estar en posesión de los requisitos académicos, acreditar las aptitudes necesarias mediante la superación de las pruebas que se establezcan, de modo que dichas enseñanzas puedan cursarse con aprovechamiento. Los artículos 52.3 y 52.4 establecen que será posible acceder a los grados medio y superior de las enseñanzas de Artes Plásticas y Diseño, sin cumplir los requisitos académicos exigidos para cada caso, siempre que el aspirante supere una prueba de acceso en la que deberá acreditar para el grado medio los conocimientos y habilidades suficientes para cursar con aprovechamiento dichas enseñanzas y para el grado superior la madurez en relación con los objetivos del bachillerato, demostrando a su vez en ambos casos las aptitudes necesarias indicadas anteriormente.

El apartado 3 del artículo 16 del Real Decreto 596/2007, de 4 de mayo, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño, fija en una parte general y una parte específica la configuración de las pruebas de acceso, tanto al grado medio como al grado superior.

El Decreto 18/2009, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, en su artículo 1, atribuye al Departamento la planificación, implantación, desarrollo, gestión y seguimiento de la educación en Aragón, de acuerdo con el modelo educativo aragonés. En su virtud, la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, dispongo:

Artículo 1. Objeto

La presente Orden establece la convocatoria de admisión de alumnos en las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño de grado medio y de grado superior para el curso académico 2009-2010, en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Artículo 2. Oferta

Las escuelas de arte ofertarán los ciclos formativos de artes plásticas y diseño de grado medio y de grado superior reflejados en el anexo I.

Artículo 3. Requisitos de acceso

1. Con requisitos académicos:

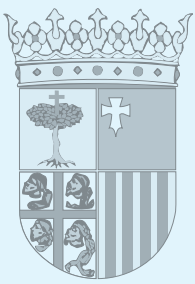
a) Para acceder al grado medio de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño será necesario estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o título declarado equivalente.

b) Para acceder al grado superior de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño será necesario estar en posesión del título de Bachiller o título declarado equivalente.

c) Asimismo para acceder al grado medio y al grado superior de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño, además de los requisitos académicos recogidos en los puntos anteriores, se deberá superar una prueba específica que permita demostrar las aptitudes y los conocimientos artísticos necesarios para cursar con aprovechamiento las enseñanzas correspondientes.

2. Sin requisitos académicos:

a) Podrán acceder al grado medio de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño, sin estar en posesión de los requisitos académicos de acceso, quienes acrediten, mediante la superación de una prueba de acceso, poseer los conocimientos y habilidades suficientes para cursar con aprovechamiento dichas enseñanzas, además de las aptitudes necesarias a las que se refiere el apartado c) del punto 1 de este artículo, y tengan como mínimo 17 años cumplidos en el año de realización de la prueba.



b) Podrán acceder al grado superior de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño, sin estar en posesión de los requisitos académicos de acceso, quienes acrediten, mediante la superación de una prueba de acceso, poseer la madurez en relación con los objetivos de Bachillerato, además de las aptitudes necesarias a las que se refiere el apartado c) del punto 1 de este artículo, y tengan como mínimo 19 años cumplidos en el año de realización de la prueba, o 18 años si se acredita estar en posesión de un título de Técnico relacionado con aquel al que se desea acceder.

Artículo 4. Prueba de acceso a los ciclos de grado medio

La prueba de acceso a las enseñanzas de artes plásticas de grado medio tiene por objetivo evaluar las capacidades básicas de la educación secundaria obligatoria, así como las aptitudes y los conocimientos artísticos necesarios para cursar con aprovechamiento las enseñanzas correspondientes. Constará de dos partes:

1. Prueba general: se propondrá una prueba que permita comprobar:

a) La comprensión y expresión de textos escritos en castellano, con propiedad, autonomía y creatividad.

b) El conocimiento referido a las Ciencias Sociales, Ciencias de la Naturaleza y Tecnología de las correspondientes áreas del currículo.

c) El conocimiento de la Historia, Geografía y Patrimonio Cultural, así como el análisis de los valores que rigen el funcionamiento de las sociedades.

2. Prueba específica: se propondrá una prueba consistente en la realización de un ejercicio de composición de libre interpretación y técnica basado en un modelo propuesto. En este ejercicio se valorará la sensibilidad artística y la creatividad del aspirante.

Artículo 5. Prueba de acceso a los ciclos de grado superior

La prueba de acceso a las enseñanzas de artes plásticas de grado superior versará sobre los conocimientos y capacidades básicas de las materias comunes del Bachillerato, así como las aptitudes y los conocimientos artísticos necesarios para cursar con aprovechamiento las enseñanzas correspondientes. Constará de dos partes:

1. Prueba general: se basará fundamentalmente en los currículos de las siguientes materias del bachillerato: Lengua Castellana y Literatura, Lengua extranjera (a elegir entre Inglés o Francés), y Filosofía o Historia.

2. Prueba específica:

a) Ejercicio sobre el análisis a partir de un texto escrito y/o la documentación gráfica o audiovisual que se facilite de la materia de Historia del Arte. En este apartado se valorará la comprensión de los conceptos, procedimientos y conocimientos generales que, sobre la materia, posea el aspirante.

b) Realización de un ejercicio de composición con técnica e interpretación libre, partiendo de un modelo natural o de un objeto exento e inanimado. En este ejercicio se valorarán las destrezas y habilidades, la sensibilidad artística y la creatividad del aspirante.

Artículo 6. Exenciones de la prueba de acceso

1. Estarán exentos de realizar la prueba específica de acceso al grado medio de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño:

a) Quienes estén en posesión de un título de Técnico o Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño de una familia profesional relacionada con las enseñanzas que se deseen cursar.

b) Quienes hayan superado los cursos comunes de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de los planes de estudios establecidos por el Decreto 2127/1963, de 24 de julio, los establecidos con carácter experimental al amparo del Real Decreto 799/1984, de 28 de marzo, sobre regulación de experiencias en centros de enseñanzas artísticas, así como por el Real Decreto 942/1986, de 9 de mayo, por el que se establecen normas generales para la realización de experimentaciones educativas en centros docentes.

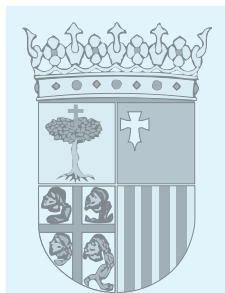
2. Estarán exentos de realizar la prueba específica de acceso al grado superior de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño quienes estén en posesión de cualquier título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño de una familia profesional relacionada con las enseñanzas que se deseen cursar, o título declarado equivalente.

3. Estarán exentos de realizar la prueba específica de acceso a los grados medio y superior de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño quienes se encuentren en posesión de alguna de las siguientes titulaciones:

a) Título de Bachiller, modalidad de artes, o de Bachillerato artístico experimental.

b) Título superior de Artes Plásticas y Título superior de Diseño, en sus diferentes especialidades, o títulos declarados equivalentes.

c) Título superior de Conservación y Restauración de Bienes Culturales, en sus diferentes especialidades.



- d) Licenciatura en Bellas Artes.
- e) Arquitectura.
- f) Ingeniería Técnica en Diseño Industrial.

4. También quedarán exentos de la prueba específica de acceso a los grados medios y superior de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño, quienes estando en posesión de los requisitos de acceso conforme a lo establecido en los artículos 52.1 y 52.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, acrediten tener experiencia laboral, de al menos el equivalente a un año con jornada completa directamente relacionada con las competencias profesionales del ciclo formativo de grado medio o superior al que se quiere acceder. Los candidatos con esta exención lo harán constar en la solicitud de inscripción, acompañando los documentos siguientes:

a) Acreditación de al menos el equivalente a un año de actividad laboral con jornada completa mediante informe de vida laboral certificado por la Tesorería General de la Seguridad Social o por la mutualidad laboral a la que estuviera afiliado, donde conste la empresa, la categoría laboral (grupo de cotización), el periodo y tipo de contratación o en su caso el periodo de cotización en el régimen especial de trabajadores autónomos.

b) Certificación de la empresa donde haya adquirido la experiencia laboral, en la que conste específicamente la duración del contrato, la jornada laboral, la actividad desarrollada y el periodo de tiempo en que se ha desarrollado dicha actividad. En el caso de trabajadores por cuenta propia, certificación de alta en el Impuesto de Actividades Económicas.

5. Asimismo quedarán exentos de la prueba específica de acceso a los grados medios y superior de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño, quienes no estando en posesión de los requisitos de acceso conforme a lo establecido en los artículos 52.1 y 52.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, acrediten tener experiencia laboral, de al menos el equivalente a un año con jornada completa directamente relacionada con las competencias profesionales del ciclo formativo de grado medio o superior al que se quiere acceder. Los candidatos con esta exención lo harán constar en la solicitud de inscripción, acompañando los documentos fijados en el punto anterior.

6. Las solicitudes de exención por experiencia laboral previa serán valoradas en cada escuela de arte por el departamento de familia profesional más relacionado con el ciclo formativo que desea cursar el aspirante.

7. El resultado de la valoración de la exención se entregará al presidente de la comisión por el jefe del departamento de la familia profesional correspondiente, que deberá dictar una resolución individualizada, la cual será comunicada al aspirante antes del 10 de junio de 2009. El contenido de la resolución se adjuntará a la solicitud de inscripción del aspirante mediante la correspondiente diligencia. En caso de resolución negativa, ésta deberá ser motivada y contra la misma podrá reclamarse, en el plazo de tres días, ante el presidente de la comisión evaluadora quien resolverá en los tres días siguientes.

8. Estas solicitudes de exención serán comunicadas al presidente de la comisión evaluadora a los efectos oportunos.

9. Están exentos de realizar la prueba general de acceso quienes hayan superado la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años.

Artículo 7. Personas con discapacidad

Los aspirantes que necesiten adaptaciones o condiciones especiales para la realización de la prueba deberán justificarlo en el momento de la presentación de la solicitud mediante certificación oficial del grado de minusvalía, siempre y cuando se trate de un grado reconocido igual o superior a 25% de discapacidad.

Artículo 8. Inscripción

1. La inscripción para realizar la prueba de acceso al grado medio y al grado superior de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño se realizará en las escuelas de arte del 4 al 15 de mayo de 2009, ambos inclusive.

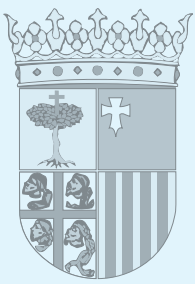
2. Junto con la inscripción los aspirantes deben presentar la siguiente documentación:

a) Solicitud de inscripción según modelo del anexo II para las pruebas de acceso a grado medio, y según modelo del anexo III para las pruebas de acceso a grado superior.

b) Fotocopia compulsada de DNI, pasaporte o NIE.

c) Declaración jurada de no poseer ninguna titulación o requisito que permita el acceso directo a ciclos formativos.

3. Para la prueba general de acceso al grado superior, los aspirantes con el título de Técnico en la misma familia, deberán presentar el mismo o la certificación de estar cursando un grado medio de la misma familia, con la obligatoriedad de estar en posesión del título en el momento de realización de la prueba de acceso.



Artículo 9. Calendario de la prueba de acceso

1. La prueba general de acceso al grado medio se realizará el día 19 de junio de 2009.
2. La prueba general de acceso al grado superior se realizará el día 18 de junio de 2009.
3. Las pruebas específicas de acceso al grado medio y al grado superior se realizarán el día 25 de junio de 2009.
4. El calendario de la prueba general de acceso deberá estar expuesto en el tablón de anuncios de las escuelas de arte, indicando expresamente el lugar donde vayan a efectuarse. Las pruebas seguirán el siguiente orden y horario:
 - a) A las 8:30 horas, se reunirá cada comisión evaluadora de las pruebas generales de acceso procediéndose a la lectura de esta Orden. El Presidente procederá a la apertura del sobre con los ejercicios de la prueba, los cuales quedarán bajo su custodia. Se adoptarán las medidas oportunas que garanticen la organización y desarrollo de estos ejercicios, de acuerdo con las disponibilidades de recursos humanos y materiales del centro.
 - b) Prueba general de acceso a grado medio: Se desarrollará conforme a la distribución horaria reflejada en el anexo IV.
 - c) Prueba general de acceso a grado superior: Se desarrollarán conforme a la distribución horaria reflejada en el anexo IV.
5. El calendario de la prueba específica de acceso deberá estar expuesto en el tablón de anuncios de las escuelas de arte, indicando expresamente el lugar donde vayan a efectuarse. Las pruebas comenzarán a las 9:00 horas con una duración máxima de cuatro horas.

Artículo 10. Organización de las comisiones evaluadoras

1. Las escuelas de arte comunicarán a los Servicios Provinciales de Educación, Cultura y Deporte correspondientes, antes del día 5 de junio de 2009, el número de admitidos en cada prueba, indicando el número de ellos procedentes de programas de cualificación profesional inicial o, en su caso, de programas de garantía social.
2. A la vista del número de aspirantes, los Servicios Provinciales correspondientes establecerán las comisiones evaluadoras de la prueba general de acceso que sean precisas y designarán a sus componentes, teniendo en cuenta que el número de aspirantes correspondientes a cada una no sea superior a cien, o lo sea en la mínima medida.
3. Los Servicios Provinciales comunicarán a la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, antes del 15 de junio de 2009, las escuelas de arte donde actuarán las comisiones evaluadoras establecidas, el número de inscritos en cada una y los tipos de pruebas correspondientes a cada una de ellas, especificando aquellas comisiones donde concurren quienes hayan cursado un programa de garantía social y cualesquiera otras comisiones específicas que puedan designarse.

Artículo 11. Remisión de los ejercicios de las pruebas

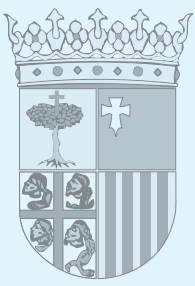
1. Los ejercicios de la prueba general de acceso serán remitidos por la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente a cada uno de los Servicios Provinciales quienes, a su vez, enviarán copia a los presidentes de las comisiones evaluadoras respectivas. Los órganos competentes de los Servicios Provinciales tomarán las medidas oportunas para salvaguardar la confidencialidad de los ejercicios. Cada prueba irá acompañada de sus correspondientes criterios de evaluación y calificación.
2. Los ejercicios de la prueba específica de acceso serán determinados por la comisión evaluadora correspondiente, acompañándose de sus criterios de evaluación y calificación.

Artículo 12. Comisiones evaluadoras de la prueba general

1. Las comisiones evaluadoras de la prueba general de acceso estarán constituidas por un presidente y cuatro vocales, que, preferentemente, sean miembros del equipo pedagógico que imparta las materias de cada familia profesional, a propuesta del presidente. Las comisiones serán nombradas por el Director del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte correspondiente, previo informe de la Inspección educativa.
2. El presidente será un inspector de educación o el director de la escuela de arte y actuará de secretario el vocal de menor edad. A propuesta del presidente, podrán incorporarse a cada comisión evaluadora los asesores que se consideren precisos en función de las enseñanzas para las que se convocan las pruebas y el número de inscritos.
3. Los Servicios Provinciales podrán proponer comisiones específicas para las personas que concurren a la parte general de la prueba de acceso a grado medio tras haber cursado un programa de garantía social. En cualquier caso, en las comisiones evaluadoras en las que estén inscritas personas procedentes de programas de garantía social, al menos uno de los cuatro vocales será un profesor que esté impartiendo dichos programas en el mismo o en otro centro.

Artículo 13. Comisiones evaluadoras de la prueba específica

1. La prueba específica de acceso será evaluada por una comisión designada por la dirección de la escuela de arte, a propuesta de la jefatura de estudios.



2. Esta comisión estará constituida, preferentemente, por miembros del equipo pedagógico que impartan las materias básicas de cada familia profesional en un número a determinar por el presidente de la comisión. Actuará como presidente el jefe de departamento didáctico al que estén adscritos los ciclos para cuyo acceso se convoquen las pruebas.

Artículo 14. Evaluación y calificación de la prueba general

1. Cada uno de los ejercicios de la prueba general de acceso, tanto a grado medio como a grado superior, se calificará numéricamente de 0 a 10 puntos con dos decimales, siendo preciso obtener una calificación igual o superior a cinco para su superación. La nota final de la prueba se calculará siempre que se obtenga al menos una puntuación de cuatro en cada una de las partes y será la media aritmética de éstas, expresada con dos decimales, siendo preciso obtener una calificación igual o superior a cinco para su superación.

2. La comisión evaluadora levantará acta de evaluación de esta prueba siguiendo los modelos recogidos en los anexos V a) y V b), según corresponda, reflejando la calificación de cada parte o, en su caso, la exención o no haberse presentado, así como la calificación final obtenida.

3. Los resultados se harán públicos en el centro donde se haya realizado la prueba, quedando archivadas las actas originales. Los ejercicios correspondientes quedarán asimismo archivados en el centro educativo según la normativa vigente.

4. La superación de esta prueba tendrá validez para posteriores convocatorias.

Artículo 15. Evaluación y calificación de la prueba específica

1. Al término de la realización de la prueba específica, tanto de grado medio como de grado superior, la comisión evaluadora cumplimentará las actas de evaluación, según el modelo que se adjunta como anexo VI. La calificación se expresará en términos numéricos de 0 a 10, con un máximo de dos decimales, siendo preciso obtener una calificación igual o superior a cinco para su superación.

2. De todas las actas se remitirá una copia al Servicio Provincial correspondiente quien remitirá informe estadístico de los resultados de las pruebas a la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente antes del 31 de julio de 2009, según modelo del anexo VII.

3. Esta prueba tendrá validez en todo el territorio nacional y su superación dará derecho a matricularse conforme a la normativa vigente en el ciclo formativo correspondiente, sin perjuicio de la disponibilidad de plazas en los diferentes centros.

Artículo 16. Reclamación de las calificaciones

1. Los aspirantes podrán solicitar cuantas aclaraciones consideren precisas acerca de las calificaciones obtenidas en la prueba de acceso.

2. En el supuesto de que tras las oportunas aclaraciones exista desacuerdo con la calificación final obtenida, los interesados dispondrán de dos días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de las calificaciones para solicitar una revisión de la prueba especificando claramente los motivos de su reclamación y la parte que desean revisar. La comisión evaluadora resolverá por acuerdo las reclamaciones en el plazo de cinco días hábiles.

3. La resolución se comunicará por escrito a los interesados en los tres días hábiles siguientes a la revisión, con expresión aclaratoria de los errores cometidos y si procede rectificación o ratificación de las calificaciones. Si persiste la disconformidad, se podrá interponer recurso de alzada, agotando la vía administrativa, ante el Director del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte correspondiente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la comunicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 17. Certificación de la prueba general de acceso

Quienes hayan alcanzado una nota final en la prueba general de acceso a los grados medio y superior igual o superior a cinco puntos podrán solicitar la expedición de una certificación, según modelo de los anexos VIII a) y VIII b). Estas certificaciones tendrán validez como requisito de acceso en todo el Estado, manteniendo su vigencia siempre que no se modifique el título y las enseñanzas correspondientes al ciclo formativo.

Artículo 18. Certificación de la prueba específica de acceso

1. Quienes hayan alcanzado una calificación igual o superior a cinco puntos, podrán solicitar la expedición de una certificación, según modelo de los anexos IX a) y IX b).

2. La superación de la prueba específica de acceso para alumnos que reuniendo los requisitos académicos no tienen acceso directo, dará derecho a la matrícula en el ciclo elegido, siempre que existan vacantes en el centro, respetando en todo caso el porcentaje de reserva establecido en la normativa vigente para acceso directo. En estos casos, la calificación de la prueba de acceso servirá para establecer el orden de admisión en el ciclo solicitado.



3. Cuando no existan plazas suficientes, se atenderá exclusivamente al expediente académico de los alumnos, con independencia de que éstos procedan del mismo centro o de otro distinto. Si fuera posible, al alumno que no obtenga plaza en el ciclo solicitado se le ofrecerá la matrícula en otro ciclo formativo de la misma familia profesional.

Artículo 19. Solicitud de admisión

1. Los aspirantes a cursar las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño de grado medio y de grado superior deberán solicitar la admisión en estas enseñanzas del 25 al 30 de junio de 2009, ambos inclusive, según modelo de preinscripción recogido en los anexos X a) y X b).

2. Una vez finalizado este plazo los centros remitirán a los Servicios Provinciales correspondientes los resultados finales del proceso de admisión de alumnos, y éstas, a su vez, los remitirán informados a la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente.

Artículo 20. Matriculación

El plazo de matriculación para cursar las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño de grado medio será del 6 al 15 de julio de 2009, ambos inclusive, y para cursar grado superior del 2 al 4 de septiembre de 2009, ambos inclusive.

Disposición final primera. Facultades de ejecución y aplicación

Se faculta a los órganos directivos del Departamento de Educación, Cultura y Deporte para dictar, en el ámbito de sus respectivas competencias, cuantas resoluciones sean necesarias para la aplicación y ejecución de lo establecido en la presente Orden.

Disposición final segunda. Publicación

La presente Orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, 2 de marzo de 2009.

**La Consejera de Educación, Cultura y Deporte,
M^a VICTORIA BROTO COSCULLUELA**



ANEXO I

OFERTA EDUCATIVA DE CICLOS FORMATIVOS EN LAS ESCUELAS DE ARTE
CURSO 2009-2010

Escuela de Arte	Ciclos Formativos de Artes Plásticas y Diseño	
	Grado Medio	Grado Superior
Huesca	Autoedición	Fotografía Artística Gráfica Publicitaria
Teruel	Autoedición	Proyectos y Dirección de Obras de Decoración
Zaragoza		Arquitectura Efímera Artes Aplicadas a la Escultura Cerámica Artística Grabado y Técnicas de Estampación Gráfica Publicitaria Ilustración Joyería Artística Proyectos y Dirección de Obras de Decoración



ANEXO II

SOLICITUD DE INSCRIPCION EN PRUEBAS DE ACCESO
CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO

Datos del solicitante:

Apellidos	Nombre	D.N.I.	Fecha nac.
Domicilio	Código Postal	Provincia	Teléfono

Acceso sin requisitos académicos (prueba general y prueba específica):

Fotocopia DNI/NIE/Pasaporte
Otra documentación:

Acceso con requisitos académicos (prueba específica):

Todos los aspirantes en posesión del Título de Graduado en Educación Secundaria, o equivalente y que no tienen acceso directo.
Fotocopia DNI/NIE/Pasaporte
Otra documentación:

Solicita acceso a las enseñanzas de:

FAMILIA PROFESIONAL:.....
Ciclo Formativo Medio de:.....
Ciclo Formativo Medio de:.....
Ciclo Formativo Medio de:.....

En _____, a ____ de _____ de 200__

Firma del solicitante:

De acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de protección de datos de carácter personal, se informa de que sus datos pasan a formar parte del fichero de gestión de procedimientos de admisión de alumnos del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, cuya finalidad es la gestión de los procedimientos de admisión de alumnos en guarderías infantiles y centros docentes no universitarios titularidad de la Diputación General de Aragón así como en centros docentes no universitarios privados concertados de Aragón. Puede ejercer el acceso, rectificación y cancelación de los datos mediante escrito dirigido a los siguientes servicios o unidades: en los procesos de admisión en enseñanzas de régimen especial así como en guarderías infantiles titularidad de la DGA, los derechos se ejercerán en el centro de inscripción a las pruebas de acceso o de presentación de solicitud de admisión. En los procesos de admisión en el resto de enseñanzas de régimen general, los derechos se ejercerán en el centro indicado en primera opción y con posterioridad a la publicación de las listas definitivas de admitidos, en los Servicios Provinciales que corresponda del Departamento con competencias en educación no universitaria, en caso de que no se haya obtenido plaza en dicho centro (Servicio Provincial de Huesca –Pza. Cervantes n°1, 22003-; Servicio Provincial de Teruel –San Vicente de Paúl n°3, 44000-; Servicio Provincial de Zaragoza – Juan Pablo II n°20, 50071). (Consulta del resto de direcciones en www.educaragon.org)

SR/A. DIRECTOR/A DE LA ESCUELA DE ARTE DE _____



ANEXO III

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN PRUEBAS DE ACCESO
CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR

Datos del solicitante:

Apellidos	Nombre	D.N.I.	Fecha nac.
Domicilio	Código Postal	Provincia	Teléfono

Acceso sin requisitos académicos (prueba general y prueba específica):

Fotocopia DNI/NIE/Pasaporte
Otra documentación:

Lengua extranjera (Inglés/Francés):

Acceso con requisitos académicos (prueba específica):

Bachilleratos LOGSE (que no sean de modalidad Arte)
COU
Técnico Superior en AAPPyD (distinta familia profesional)
Título Universitario
Certificado superación prueba general de acceso, mayores de 20 años
Fotocopia DNI/NIE/Pasaporte
Otra documentación

Solicita acceso a las enseñanzas de:

FAMILIA PROFESIONAL:.....
Ciclo Formativo Superior de:.....
Ciclo Formativo Superior de:.....

En _____, a _____ de _____ de 200__

Firma del solicitante:

De acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de protección de datos de carácter personal, se informa de que sus datos pasan a formar parte del fichero de gestión de procedimientos de admisión de alumnos del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, cuya finalidad es la gestión de los procedimientos de admisión de alumnos en guarderías infantiles y centros docentes no universitarios titularidad de la Diputación General de Aragón así como en centros docentes no universitarios privados concertados de Aragón. Puede ejercer el acceso, rectificación y cancelación de los datos mediante escrito dirigido a los siguientes servicios o unidades: en los procesos de admisión en enseñanzas de régimen especial así como en guarderías infantiles titularidad de la DGA, los derechos se ejercerán en el centro de inscripción a las pruebas de acceso o de presentación de solicitud de admisión. En los procesos de admisión en el resto de enseñanzas de régimen general, los derechos se ejercerán en el centro indicado en primera opción y con posterioridad a la publicación de las listas definitivas de admitidos, en los Servicios Provinciales que corresponda del Departamento con competencias en educación no universitaria, en caso de que no se haya obtenido plaza en dicho centro (Servicio Provincial de Huesca –Pza. Cervantes nº1, 22003-; Servicio Provincial de Teruel –San Vicente de Paul nº3, 44000-; Servicio Provincial de Zaragoza – Juan Pablo II nº20, 50071). (Consulta del resto de direcciones en www.educaragon.org)

SR/A. DIRECTOR/A DE LA ESCUELA DE ARTE DE _____



ANEXO IV

DISTRIBUCIÓN HORARIA PRUEBA GENERAL DE ACCESO

1. Ciclos formativos de grado medio:

Hora	Ejercicio	Duración
9:30	lengua castellana	una hora
11:00	ciencias sociales, ciencias de la naturaleza y tecnología	dos horas
16:00	educación plástica y visual	máximo tres horas

2. Ciclos formativos de grado superior:

Hora	Ejercicio	Duración
9:30	parte general de materias comunes	máximo tres horas
13:00	apartado primero de las materias específicas de modalidad	una hora
16:30	apartado segundo de las materias específicas de modalidad	máximo cuatro horas



ANEXO V a)

ACTA DE EVALUACIÓN

PRUEBA GENERAL DE ACCESO A GRADO MEDIO
ENSEÑANZAS PROFESIONALES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO

Escuela de Arte en la que se realizan las pruebas:				
Localidad:				
Provincia:				
Nº de orden	APELLIDOS Y NOMBRE	Parte Sociocultural	Parte de educación plástica y visual	Calificación global

Las calificaciones se expresarán en términos numéricos.

La presente acta comprende _____ examinados y acaba con _____

En _____, a ___ de _____ de 20__

Vº Bº: El Presidente,

Vocales,

El Secretario de la Comisión,

Nota: Las firmas deberán llevar el correspondiente pie de firma



ANEXO V b)

ACTA DE EVALUACIÓN

PRUEBA GENERAL DE ACCESO A GRADO SUPERIOR
ENSEÑANZAS PROFESIONALES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO

Escuela de Arte en la que se realizan las pruebas:				
Localidad:				
Provincia:				
Nº de orden	APELLIDOS Y NOMBRE	Materias comunes	Específicas de modalidad	Calificación global

Las calificaciones se expresarán en términos numéricos.

La presente acta comprende ____ examinados y acaba con _____

En _____, a ____ de _____ de 20__

Vº Bº: El Presidente,

Vocales,

El Secretario de la Comisión,

Nota: Las firmas deberán llevar el correspondiente pie de firma



ANEXO VII

ESCUELA DE ARTE DE: _____

PRUEBA GENERAL	PROCEDENCIA	INSCRITOS	PRESENTADOS	SOCIOCULTURAL		EDUCACIÓN PLÁSTICA y VISUAL		APTOS EN LA PRUEBA	NO APTOS EN LA PRUEBA
				Alumnos evaluados	Aptos	No Aptos	Alumnos evaluados		
GRADO MEDIO	ORDINARIOS								
	GARANTÍA SOCIAL								
	TOTAL								
GRADO SUPERIOR		INSCRITOS	PRESENTADOS	MATERIAS COMUNES		MATERIAS ESPECÍFICAS DE MODALIDAD		APTOS EN LA PRUEBA	NO APTOS EN LA PRUEBA
				Alumnos evaluados	Aptos	No aptos	Alumnos evaluados	Aptos	No aptos
PRUEBA ESPECÍFICA	FAMILIA	GRADO	INSCRITOS	EXAMINADOS	EXENTOS	HAN SUPERADO LA PRUEBA	NO HAN SUPERADO LA PRUEBA		
TOTAL ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO									

El/La Presidente/a

Fdo.: _____



ANEXO VIII a)

Don/Doña _____ Secretario/a de la
Escuela de Arte de _____

CERTIFICA:

Que Don/Doña _____ ha superado con la
calificación de _____, la prueba general de acceso a grado medio de las enseñanzas
profesionales de artes plásticas y diseño

En _____, a _____ de _____ de 20____

VºBº
EL/LA DIRECTOR/A

EL/LA SECRETARIO/A

Fdo.: _____

Fdo.: _____



ANEXO VIII b)

Don/Doña _____ Secretario/a de la
Escuela de Arte de _____

CERTIFICA:

Que Don/Doña _____ ha superado con la
calificación de _____, la prueba general de acceso a grado superior de las enseñanzas
profesionales de artes plásticas y diseño.

En _____, a ____ de _____ de 200__

VºBº
EL/LA DIRECTOR/A

EL/LA SECRETARIO/A

Fdo.: _____

Fdo.: _____



ANEXO IX a)

Don/Doña _____ Secretario/a de la
Escuela de Arte de _____

CERTIFICA:

Que Don/Doña _____ ha superado con la
calificación de _____, la prueba específica de acceso que le permite cursar los ciclos
formativos de grado medio de:

En _____, a ____ de _____ de 200__

VºBº
EL/LA DIRECTOR/A

EL/LA SECRETARIO/A

Fdo.: _____

Fdo.: _____



ANEXO IX b)

Don/Doña _____ Secretario/a de la
Escuela de Arte de _____

CERTIFICA:

Que Don/Doña _____ ha superado con la
calificación de _____, la prueba específica de acceso que le permite cursar los ciclos
formativos de grado superior de:

En _____, a ____ de _____ de 200__

VºBº
EL/LA DIRECTOR/A

EL/LA SECRETARIO/A

Fdo.: _____

Fdo.: _____



ANEXO X a)

SOLICITUD DE ADMISIÓN A CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO
CURSO 2009-2010

Datos del solicitante:

Apellidos:	Nombre:	DNI/Pasaporte/NIE:	F. Nacimiento:
Domicilio:	C.Postal:	Provincia:	Teléfono:

EXPONE: Que cumple los requisitos que se señalan a efectos de acceso a ciclos formativos de grado medio:

(Señalar con una X la opción que proceda, adjuntando documentos compulsados justificativos).

Acceso directo:

- Técnico Superior de AAPPyD (igual familia profesional)
 Técnico de AAPPyD (igual familia profesional)
 Cursos comunes de los estudios de AAAAyOOAA (Plan 63 y Experimental 85)
 Bachillerato modalidad Artes

Nota: A efectos de baremación, por insuficiencia de plazas, se presentará certificado de calificaciones de junio de bachillerato o del proyecto final de técnico y técnico superior.

Acceso mediante prueba específica:

- Todos los aspirantes en posesión del Título de Graduado en Educación Secundaria o equivalente.

Nota: A efectos de baremación, por insuficiencia de plazas, será la calificación de la prueba específica la que determine el orden de acceso a las plazas disponibles.

SOLICITA: Ser admitido para cursar en el curso 2009-2010 el ciclo formativo de grado medio de _____

En _____, a ____ de _____ de 200__

Firma del solicitante:

De acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de protección de datos de carácter personal, se informa de que sus datos pasan a formar parte del fichero de gestión de procedimientos de admisión de alumnos del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, cuya finalidad es la gestión de los procedimientos de admisión de alumnos en guarderías infantiles y centros docentes no universitarios titularidad de la Diputación General de Aragón así como en centros docentes no universitarios privados concertados de Aragón. Puede ejercer el acceso, rectificación y cancelación de los datos mediante escrito dirigido a los siguientes servicios o unidades: en los procesos de admisión en enseñanzas de régimen especial así como en guarderías infantiles titularidad de la DGA, los derechos se ejercerán en el centro de inscripción a las pruebas de acceso o de presentación de solicitud de admisión. En los procesos de admisión en el resto de enseñanzas de régimen general, los derechos se ejercerán en el centro indicado en primera opción y con posterioridad a la publicación de las listas definitivas de admitidos, en los Servicios Provinciales que corresponda del Departamento con competencias en educación no universitaria, en caso de que no se haya obtenido plaza en dicho centro (Servicio Provincial de Huesca –Pza. Cervantes nº1, 22003-; Servicio Provincial de Teruel –San Vicente de Paul nº3, 44000-; Servicio Provincial de Zaragoza – Juan Pablo II nº20, 50071). (Consulta del resto de direcciones en www.educaragon.org)

SR/SRA. DIRECTOR/A DE LA ESCUELA DE ARTE DE _____



ANEXO X b)

SOLICITUD DE ADMISIÓN A CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR
CURSO 2009-2010

Datos del solicitante:

Apellidos:	Nombre:	DNI/Pasaporte/NIE:	F. Nacimiento:
Domicilio:	C.Postal:	Provincia:	Teléfono:

EXPONE: Que cumple los requisitos que se señalan a efectos de acceso a ciclos formativos de grado superior:

(Señalar con una X la opción que proceda, adjuntando documentos compulsados justificativos).

Acceso directo:

- Bachillerato Modalidad Artes.
 Bachillerato Experimental Artes.
 Graduado en AAAAyOOAA (igual familia profesional)
 Técnico Superior en AAPPyD (igual familia profesional)

Nota: A efectos de baremación, por insuficiencia de plazas, se presentará certificado de calificaciones de junio de bachillerato o del proyecto final de técnico y técnico superior.

Acceso mediante prueba específica:

- Bachillerato LOGSE (que no sean de modalidad Artes).
 COU
 Graduado en AAAAyOOAA (distinta familia profesional).
 Titulación Universitaria.
 Técnico Superior en AAPPyD (distinta familia profesional).
 Certificado de superación de la prueba de mayores de 20 años.

Nota: A efectos de baremación, por insuficiencia de plazas, será la calificación de la prueba específica la que determine el orden de acceso a las plazas disponibles.

SOLICITA: Ser admitido para cursar en el curso 2009-2010, el ciclo formativo de grado superior de

En _____, a ____ de _____ de 200__

Firma del solicitante:

De acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de protección de datos de carácter personal, se informa de que sus datos pasan a formar parte del fichero de gestión de procedimientos de admisión de alumnos del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, cuya finalidad es la gestión de los procedimientos de admisión de alumnos en guarderías infantiles y centros docentes no universitarios titularidad de la Diputación General de Aragón así como en centros docentes no universitarios privados concertados de Aragón. Puede ejercer el acceso, rectificación y cancelación de los datos mediante escrito dirigido a los siguientes servicios o unidades: en los procesos de admisión en enseñanzas de régimen especial así como en guarderías infantiles titularidad de la DGA, los derechos se ejercerán en el centro de inscripción a las pruebas de acceso o de presentación de solicitud de admisión. En los procesos de admisión en el resto de enseñanzas de régimen general, los derechos se ejercerán en el centro indicado en primera opción y con posterioridad a la publicación de las listas definitivas de admitidos, en los Servicios Provinciales que corresponda del Departamento de Educación no universitaria, en caso de que no se haya obtenido plaza en dicho centro (Servicio Provincial de Huesca –Pza. Cervantes nº1, 22003-; Servicio Provincial de Teruel –San Vicente de Paul nº3, 44000-; Servicio Provincial de Zaragoza – Juan Pablo II nº20, 50071). (Consulta del resto de direcciones en www.educaragon.org)

SR/SRA. DIRECTOR/A DE LA ESCUELA DE ARTE DE _____